



INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo pendiente por estudio de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de julio 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – atorce, (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00388
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA – Nit. 890.105.361-5
DEMANDADO : LUIS CARLOS DÍAZ ATENCIA – C.C. 72.254.741
OSCAR ENRIQUE DÍAZ ATENCIA – C.C. 72.201.140
PROVIDENCIA : AUTO– LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Se solicita dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, a través de apoderado judicial contra **LUIS CARLOS DÍAZ ATENCIA, OSCAR ENRIQUE DÍAZ ATENCIA**, se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.792.000) contenido en el pagaré No. 401 por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del título hasta que se verifique su pago total.
- Se condene en costas y gastos del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **LUIS CARLOS DÍAZ ATENCIA, OSCAR ENRIQUE DÍAZ ATENCIA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, la suma de:
 - Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.792.000) contenido en el pagaré No. 401 por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del título hasta que se verifique su pago total.
- 2. NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

RADICADO : 2023-00388
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA – Nit. 890.105.361-5
DEMANDADO : LUIS CARLOS DÍAZ ATENCIA – C.C. 72.254.741
OSCAR ENRIQUE DÍAZ ATENCIA – C.C. 72.201.140
PROVIDENCIA : AUTO - 14/07/2023 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. **TENER** al Dr. (a) **LEONARDO ESTEBAN RÚA OSORIO** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc0aeeb90fb773fd03374104d4c654ede6f5e7e6fb0008e6caecc8eff89feaf**
Documento generado en 14/07/2023 09:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>